

RESOLUCIÓN N° 0 0 1 7 7 2

PARANÁ, 2 6 MAR 2025

VISTO:

La Resolución N° 2.168/2.024 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, esta Presidencia estima pertinente proceder a su reglamentación para los distintos casos que se ventilan;

Que, en este sentido dicha norma reafirma el derecho al Régimen Especial Docente previsto en la Ley N° 8732;

Que, no será de aplicación la Resolución N° 2168/2024CJPER, a aquellos futuros beneficiarios de este Organismo que acrediten la línea docente pura (FDA-NFDA), inclusive en el caso de existir servicios simultáneos docentes en el periodo liquiditario;

Que, para el caso que existan simultaneidad de otros regímenes no docentes, será de aplicación la norma en cuestión;

Que, la presente se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N° 8732 ;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer la Reglamentación de la Resolución N° 2.168/2.024 CJPER, conforme los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Registrar. Notificar a las Áreas involucradas de este Organismo y a los gremios docentes de la provincia de Entre Ríos. Oportunamente archivar.-


Gastón Dagnat
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones de E. Ríos